MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



HOSPITAL MILITAR CENTRAL GRUPO GESTIÓN DE CONTRATOS

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Nº 104 – 2016

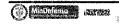
El Subdirector Administrativo de la entidad descentralizada adscrita al sector Defensa - Hospital Militar Central (E), LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79. 30.638 de Bogotá D.C., én virtud con la Resolución No. 770 de 2011, Resolución No. 635 del 14 de Julio de 2016, quien adelante se denominara EL HOSPITAL, con NIT. No. 830.040.256-0√√ domicilio en esta ciudad, ACEPTA de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la sociedad MEDTRONIC LATIN AMERICA INC SUCURSAL COLOMBIA, con NIT. 830 047 312-7 Que por documento privado sin número de representante legal del 18 de junio de 2013, inscrita el 23 de julió de ?013 bajo el número 00224572 del libro VI ante Cámara de Comercio fue nombrado como segundo rep esentante legal suplente a la señora NATALIA ISABEL VALBUENA TOVAR, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.977,776 expedida en la Ciudad de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien presento propuesta parcial por el ítem No. 2 para participar en el Proceso de Mínima Cuántía No. 104 de 2016, el día treinta (30) de Septiembre del mismo año, tal y como consta en el Acta No. 208/2016, oferta que aprobó la etapa evaluativa (económica, técnica y jurídica) y habilito al oferente a ser adjudicatario del PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 104 de 2016, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE STENT CAROTIDEO MAS FILTRO PROTECCIÓN EMBOLICA MÁS BALÓN DE ANGIOPLASTIA PARA LA PACIENTE LUZ HELENA SINISTERRA DE CADAVID IDENTIFICADA CON CC 29,019,640 PARA LA REALIZACIÓN DE CIRIGÍA: ANGIOPLASTIA CAROTEIDEA", dentro del cual se establecía una forma de adjudicación por ítem y que a partir de la fecha se regirá por el siguiente clausulado de la presente Comunicación de Aceptación de Oferta:

1. ALCANCE: El objeto de la presente aceptación, deberá ser ejecutado dando estricto cumplimiento las especificaciones técnicas mínimas relacionadas y el Anexo N° 1 y el Formulario N° 5 de la Invitación Pública de Mínima Cuantía, y a los precios ofertados por EL CONTRATISTA, que se relacionan a continuación:

ÍTEM	CODIGO INTERNO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	Valor Ofertado Valor unitario Exento de IVA
VALOR TOTAL ITEM				\$600.000

- 2. VALOR: El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$600.000,00). Exento de IVA
- 3. NATURALEZA DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN: Compraventa
- 4. FORMA DE PAGO: El Hospital Militar Central cancelará el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes previa presentación de acta de recibo a satisfacción parcial y/o total de los bienes entregados y/o servicios prestados, suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado, acompañada de la respectiva factura,

"Salud — Calidad — Humanización"



.....

donde se registre: fecha, precio unitario de los elementos entregados y/o servicios prestados Exento de IVA, y valor total de la factura, cupo de PAC y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. Si es persona natural, se debe anexar documento en el cual manifieste que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago.

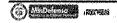
- 5. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas en la Invitación Pública y allegadas mediante oferta, además de cumplir con las siguientes obligaciones:
 - 5.1. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
 - 5.2. Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (cuando aplique).
 - **5.3.** Cumplir a cabalidad del Anexo N° 1 Especificaciones técnicas de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 104/2016.
 - **5.4.** Gestionar de manera oportuna y efectiva las solicitudes que se puedan presentar por parte del HOSPITAL.
 - **5.5.** Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse.
 - 5.6. Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.
 - 5.7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de EL HOSPITAL para la ejecución del contrato y de las exigencias legales.
 - **5.8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
 - **5.9.** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
 - **5.10.** Coadyuvar con EL HOSPITAL para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
 - **5.11.** Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta.
 - 5.12. Mantener informado a EL HOSPITAL de su dirección para comunicación y notificaciones.
 - **5.13.** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
- 6. INFORMACIÓN REQUERIDA PARA REALIZACIÓN DE PAGOS: Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, se suministra la siguiente información: 1) Razón Social: MEDTRONIC LATIN AMERICA INC SUCURSAL COLOMBIA 2) NIT: 830 047 312-7 3) Ciudad: Bogota D.C. 4) País: Colombia 5) Dirección: AV Calle 116 No. 7 15 Piso 10 Oficina 1001 6) Teléfono: 7427300 7) Entidad Financiera: Citibank Colombia S.A. 8) Tipo de Cuenta: Corriente 9) Número de Cuenta: 0069677304-10) Titular de la Cuenta MEDTRONIC LATIN AMERICA INC SUCURSAL COLOMBIA.







- 7. DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución de la aceptación de la oferta se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen en desarrollo de esta aceptación de oferta estarán a cargo del CONTRATISTA.
- 8. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2016, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
- 9. LUGAR DE ENTREGA: El lugar de entrega de los elementos será en el Almacén Nº 6, de las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicado en la Trasversal 3ª No. 49-00 Bogotá D.C.
- 10. VIGENCIA DE LA ACEPTACIÓN: La vigencia de la presente aceptación de oferta será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- 11. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que debe efectuar EL HOSPITAL, se harán con cargo del Certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 156516 y Dinámica NET No. 823 de fecha 22 de Agosto de 2016, Gasto A rubro 51 1 1 3 recurso 20 por concepto Material de Cirugía y/o Quirúrgico por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$5 220.000,00). Expedido por la jefe área de presupuesto, de los cuales se destinára la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$600.000,00) para el presente contrato.
- 12. CESIONES: El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de EL HOSPITAL pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma. La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con estos. En caso de aceptación a la cesión solicitada, el CESIONARIO debe constituir una garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.
- 13. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que liegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.
- 14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.
- 15. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre EL HOSPITAL y el CONTRATISTA, ni entre EL HOSPITAL y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.
- **16. SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:





- MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 64 del Código Civil Colombiano, EL HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el tres por ciento (3%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.
- MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, EL HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta. En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al CONTRATISTA.
- MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato de Mínima Cuantía, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, el Hospital podrá mediante acto administrativo imponer al CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales el HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad.
- 17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo. En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1.596 del Código Civil. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.
- 18. PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza a EL HOSPITAL a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, EL HOSPITAL podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria la cual se cobrará por vía ejecutiva. PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA

"Salud — Calidad — Humanización"



3.7

Página 5. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA- PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 104 de 2016, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE STENT CAROTIDEO MAS FILTRO PROTECCIÓN EMBOLICA MÁS BALÓN DE ANGIOPLASTIA PARA LA PACIENTE LUZ HELENA SINISTERRA DE CADAVID IDENTIFICADA CON CC 29.019.640 PARA LA REALIZACIÓN DE CIRIGÍA: ANGIOPLASTIA CAROTEIDEA"

dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

- 19. PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: La declaración e imposición de multas y penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, Artículo 86 de la ley 1474 del 2011 y demás normatividad vigente.
- 20. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, El HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El HOSPITAL, hará efectivo el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.
- 21. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los Artículos 15, 16, 17 y 18 respectívamente de la Ley 80 de 1993; el HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.
- 22. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones establecidas en el Artículo 64 del Código Civil Colombiano. El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a EL HOSPITAL las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible. Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a EL HOSPITAL, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales EL HOSPITAL podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de ésta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA, se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.
- 23. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la clausula





Página 6. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA- PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 104 de 2016, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE STENT CAROTIDEO MAS FILTRO PROTECCIÓN EMBOLICA MÁS BALÓN DE ANGIOPLASTIA PARA LA PACIENTE LUZ HELENA SINISTERRA DE CADAVID IDENTIFICADA CON CC 29:019.640 PARA LA REALIZACIÓN DE CIRIGÍA: ANGIOPLASTIA CAROTEIDEA"

compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80 de 1993 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012.

- 24. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.
- 25. RÉGIMEN LEGAL: Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.
- 26. LIQUIDACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA: La presente aceptación de ofertase liquidará de conformidad con lo señalado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta.
- 27. DOCUMENTOS DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: Forman parte integral de la presente aceptación de Oferta los siguientes documentos: a) Estudios previos. b) Invitación Pública, sus anexos y formularios; c) Las especificaciones técnicas; d) La propuesta del CONTRATISTA, e) Los informes de evaluación. f) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos propios del proceso de selección.
- 28. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente aceptación de oferta se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y su publicación en el SECOP www.contratos.gov.co, y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal.
- 29. GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo establecido artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que la garantía única de cumplimiento, no es obligatoria en los contratos de empréstitos, interadministrativos, en los de seguros y en aquellos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 contempla la exigencia o no de garantías. "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies". No obstante, EL HOSPITAL una vez analizadas las características, especificaciones técnicas, para el presente proceso no se exigirá constitución de garantía.
- 30. SUPERVISIÓN: En aplicación del Artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del Jefe de la Unidad de Neurocirugía del Hospital Militar Central o Quien Haga Sus Veces, quien debe ejercer las funciones señaladas en el ordenamiento jurídico vigente y manual de Supervisión del Hospital Militar Central y en el respectivo acto administrativo de designación y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de la presente comunicación de aceptación de oferta y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la presente aceptación de la oferta.





Página 7. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA- PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA NO. 104 de 2016, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE STENT CAROTIDEO MAS FILTRO PROTECCIÓN EMBOLICA MÁS BALÓN DE ANGIOPLASTIA PARA LA PACIENTE LUZ HELENA SINISTERRA DE CADAVID IDENTIFICADA CON CC 29:019.640 PARA LA REALIZACIÓN DE CIRIGIA. ANGIOPLASTIA CAROTEIDEA"

DOMICILIO LEGAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven de la presente aceptación de oferta fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

Dada en Bogotá D.C. a los,

14 OCT 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Doctor Luis Engique Arévalo Fresneda

Subdirector Administrativo Ordenador del Gasto (E)

Apropó:

Abcg. Maritza Sánchez

Asesora Subdirección Administrativa

Grupo Gestión Contratos

Proyecto:

Dr. Devig F. Vargas G.

Jurídico Grupo Gestión Contratos

Ramon Bueno Gomez Económico

Grupo Gestión Contratos

Ckstin Gomes Cristian Camilo Gómez Aguilar Analista Jurídico Minimas Cuantías

Grupo Gestión Contratos

EN BLANCO

N BLANCO



